

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, A.C., REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA LIC. RUTH FIERRO PINEDA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDEHM” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA “EL CEDEHM”:

II.1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal y como se acredita con Escritura Pública No. 12,564 de fecha 15 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Sergio Granados Pineda, en

  
  
Alejandra

ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 16, de la que es titular el Lic. Saúl González Herrera.

**II.2.** Que tiene por objeto: defender, difundir, atender y promover los derechos humanos con perspectiva de género. Entendiéndose como aquellos derechos fundamentales fundados en la libertad, igualdad, seguridad y solidaridad, los cuales han sido reconocidos en los ordenamientos internacionales de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano; defender jurídicamente a las mujeres víctimas de violencia; promover la enseñanza, investigación, análisis y documentación de los derechos humanos para su defensa integral; brindar asesoría en materia de reformas legislativas y políticas públicas, y participar, difundir, promover y fomentar los procesos de mediación en sus diversas áreas.

**II.3.** Que comparece en este acto a través de su Coordinadora General y Apoderada Legal, la **LIC. RUTH FIERRO PINEDA**, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio, tal y como lo acredita con Escritura Pública número 17,135 otorgada ante la fe del Lic. Hiram Quezada Anchondo, adscrito a la Notaría Pública No. 3 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por ausencia de su titular, el Lic. Sergio Granados Pineda, de fecha 30 de marzo de 2017; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**II.4.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CDH0511156W0.

**II.5** Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica, organización y elementos suficientes para el suministro objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del mismo.

**II.5.** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Juárez, número 4107, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**ÚNICA.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para que **"EL CEDEHM"** lleve a cabo la sensibilización del personal docente y administrativo de **"LA UNIVERSIDAD"** sobre los conocimientos, habilidades y actitudes en la prevención, detención y atención a la violencia de género en el noviazgo desde la perspectiva de género, a través de la impartición de los talleres denominados **"Respuestas legales a las violencias de género"** y **"Taller de prevención en la violencia en el noviazgo"** tendientes a la formación y actualización de los recursos humanos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO.** **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL CEDEHM"** acuerdan que el lugar, fecha y hora de la impartición de los talleres mencionados en la

ateyandvms

Cláusula que antecede, serán determinados por mutuo acuerdo y en coordinación con el Centro Universitario para el Desarrollo Docente.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CEDEHM".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL CEDEHM" se compromete a:

- a) Desarrollar una ficha técnica por cada uno de los talleres descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento, la cual deberá incluir el objetivo y temas; además, adjuntando a cada ficha el curriculum vitae de las personas encargadas de su impartición.
- b) Llevar a cabo la impartición de los talleres en el día, lugar y hora pactados de común acuerdo entre las partes.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.** Para el cumplimiento del objeto presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Traducciones del Diplomado de Inglés de la Facultad de Filosofía y Letras, brindará a "EL CEDEHM" apoyo en traducciones de material audiovisual, gráfico, publicaciones, informes, documentos legales, entre otros, hasta por un total de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al costo por la impartición de los talleres mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento; para lo cual, el desglose de los costos por parte "LA UNIVERSIDAD" será de la siguiente forma:

Cuartilla de traducción escrita	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
Hora de interpretación	\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)
Hora de subtítulaje de material audiovisual	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

**QUINTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al Dr. Armando Villanueva Ledezma, en su carácter de Director de la Facultad de Filosofía y Letras.

Por parte de "EL CEDEHM", la Lic. Ruth Fierro Pineda, en su carácter de Coordinadora General.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales establecidas aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizados los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las

armandovillanueva

partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Novena.

**DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta la conclusión del objeto.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

alejandro

**DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

**LEÍDO** que fue, el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**POR EL CENTRO DE DERECHOS  
HUMANOS DE LAS MUJERES, A.C.**

**LIC. RUTH FIERRO PINEDA  
COORDINADORA GENERAL Y  
APODERADA LEGAL**

**TESTIGOS**

**DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**C. SANDRA ALEJANDRA VILLANUEVA  
ZARAZÚA  
SUBCOORDINADORA GENERAL DEL  
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE  
LAS MUJERES, A.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, A.C., EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....